

RESOLUCIÓN 103-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”*;
- Que,** el artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“LEGALIDAD DE LA COMPETENCIA.- La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley.*

Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.

La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años”;

- Que,** mediante Resolución 054-2013 de 7 de junio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Crear la Unidad Judicial en materia Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito”*;
- Que,** mediante Resolución 053-2014 de 7 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Aprobar el Reglamento para la Conformación de Tribunales en Cuerpos Pluripersonales de Juzgamiento”*;
- Que,** mediante Resolución 094-2014 de 28 de mayo de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Implementar el Sistema de Gestión*

de Conjunto de Jueces por materia de los Tribunales Distritales del país”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando DNDMCSJ-SNID69, de 6 de junio de 2014, suscrito por el abogado FABRIZIO ZAVALA CELI, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que hace referencia al informe motivado para reformar de la Resolución 094-2014;

Que, es necesario implementar la Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, el sistema de gestión de conjunto de jueces por materia, denominado técnicamente como “pool” de jueces; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 094-2014 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONJUNTO DE JUECES POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DISTRITALES DEL PAÍS

Artículo 1.- Sustituir el título de la Resolución 094-2014 por el siguiente texto:

“IMPLENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONJUNTO DE JUECES POR MATERIA EN EL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”

Artículo 2.- Sustituir el artículo 1, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- El Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil funcionará bajo el sistema de gestión de conjunto de jueces por materia, denominado técnicamente como “pool” de jueces.”

Artículo 3.- Sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, mantendrán la competencia que les ha sido asignada en razón de la o las materias y territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Artículo 4.- Derogar los artículos 2 y 4 y el capítulo II de la Resolución 094-2014.

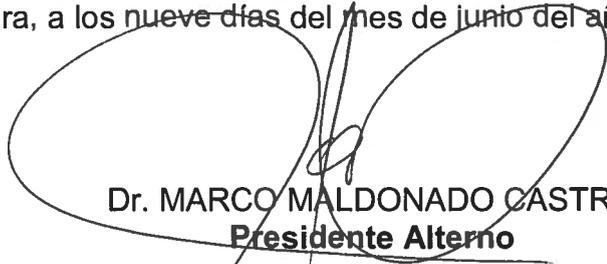
Artículo 5.- Únicamente las juezas y jueces que conforman los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, respectivamente, funcionarán bajo el sistema de gestión de conjunto de jueces por materia, denominado técnicamente como “pool” de jueces.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.



Dr. MARCO MALDONADO CASTRO
Presidente Alterno



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General